}

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día 15 de mayo de 2023 fue presentado por la parte demandada el juramento estimatorio requerido en providencia del 5 del mismo mes y año.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

}

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: TRASLADO JURAMENTO ESTIMATORIO
Clase De Proceso: Verbal Sumario Reivindicatorio
Demandante: Fundación Rotaria de Armenia
Nit N° 801000051-1
Demandados: Blanca Janeth Arias Díaz
CC N° 41.923.329
Radicado: 630014003007-2020-00260-00

En atención a la constancia, y dando cumplimiento a los lineamientos establecido en el artículo 206 del C.G.P, se ordenará **CORRER TRASLADO,** del juramento estimatorio presentado.

Teniendo en cuenta que la ley procesal no estableció término legal, se correrá por el mismo término establecido para dar traslado de las excepciones de mérito para el proceso Verbal Sumario establecida en el artículo 391 del C.G.P, esto es por el término de tres (3) días, en aras de garantizar la aplicación de los principios de Igualdad y contradicción y salvaguarda de los derechos sustanciales (Art. 11 C.G.P)

Por lo expuesto el Juzgado,

}

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDÍO

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR OBJECIONES por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandante respecto del juramento estimatorio presentado.

NOTIFIQUESE

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 085** DEL 19 DE MAYO DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0645a2f194de6c459f66cf8bac849c49a6979749c5c0dbc115744bbbe2cb4f13**
Documento generado en 16/05/2023 04:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica